



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 15 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.08.2023 11:38:19 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001184-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Informe N° 000939-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 9 de agosto del 2023, emitido por la coordinadora de Logística; el Informe N° 000690-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 9 de agosto del 2023, emitido por la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000393-2023-GAD-CSJAN-PJ de 9 de agosto del 2023 emitida por el gerente de Administración Distrital; todos funcionarios de esta Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el Informe N° 000939-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 9 de agosto del 2023, la coordinadora de logística, dirigiéndose a la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte, comunica la culminación del estudio de mercado y solicita la aprobación del expediente de contratación para el "Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del distrito y provincia de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash"; siendo el área usuraria la Coordinación de Infraestructura; se señala que está incluido en el registro N° 35 del Plan Anual de Contracciones, siendo el monto del valor estimado en la suma de S/ 60,000.00 [sesenta mil con 00/100 soles]; así como también se informa que cuenta con la certificación presupuestal y el tipo de proceso será mediante contratación directa, a precios unitarios.

Tercero.- Recibido el informe antes referido, la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte, mediante el Informe N° 000690-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 9 de agosto del 2023, se dirige al gerente de Administración Distrital, solicitando la aprobación del expediente de contratación de autos; lo que a su vez, es remitido a este despacho, mediante Informe N° 000393-2023-GAD-CSJAN-PJ de 9 de agosto del 2023, por el gerente de Administración Distrital, para la aprobación del expediente para la contratación del "Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del distrito y provincia de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash"; por lo que corresponde emitir la presente.

Cuarto.- El artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece los procedimientos con que una entidad puede





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales.

Quinto.- El presidente del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ de 11 de enero del 2023, en su artículo sexto, dispuso: “Delegar en los/las presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de (...) 6. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los diversos procedimientos de selección (...) que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento”.

Sexto.- Ahora bien, siendo la contratación directa, un procedimiento de selección, resulta de aplicación el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que son requisitos para convocar “41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”; todo ello concordante con el artículo 42° del mismo Reglamento que prescribe respecto al contenido del expediente de contratación:

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;
- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda;
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda.
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección."

Séptimo.- Por su parte, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que, es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público; concordado con lo señalado en los numerales 4 y 5 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, que deben observarse para otorgar la disponibilidad presupuestal.

Octavo.- Ahora bien, mediante Informe N° 000393-2023-GAD-CSJAN-PJ de 9 de agosto del 2023, el gerente de Administración Distrital, remite el informe técnico contenido en el Informe N° 000939-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 9 de agosto del 2023, emitido por la coordinadora de logística, solicitando la aprobación del expediente de contratación para la contratación del "Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del distrito y provincia de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash", según términos de referencia; apreciándose del referido expediente que reúne las características técnicas y demás requerimientos técnicos mínimos del objeto de contratación, además de haberse realizado el estudio de mercado y con ello determinado el valor referencial en base a la obtención de cotización actualizada; el expediente en mención cuenta con las características que se detallan a continuación:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
ÁREA USUARIA	Coordinación de Infraestructura
N° DE REFERENCIA DEL P.A.C. 2023	35
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	"Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del distrito y provincia de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash"
TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Contratación Directa
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	Precios Unitarios
VALOR ESTIMADO	S/ 60,000.00 [sesenta mil con 00/100 soles]

Noveno.- Asimismo, se cuenta en autos con el Memorando N° 000618-2023-UPD-GAD-CSJAN/PJ de 1 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Ancash, remitiendo el importe aprobado por la suma de S/ 20,000.00 certificado de crédito presupuestario N° 00194-2023 para "El servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del distrito y provincia de Yungay en la Corte Superior de Justicia de Ancash"; así también el importe aprobado por la suma de S/ 40,000.00 la previsión presupuestal N° 0021-2023 de los años (2024) para "El servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del distrito y provincia de Yungay en la Corte Superior de Justicia de Ancash". Señala que, dichos importes han sido aprobados y asignados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con el que cuenta la Unidad Ejecutora N° 001471 Corte Superior de Justicia de Ancash.

Décimo.- En tal sentido y considerando que el expediente de contratación elevado reúne los requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento, al haberse anexado la documentación necesaria y pertinente, resulta necesario, atendiendo a lo solicitado, emitir el acto de administración interna que lo apruebe y con ello viabilizar la convocatoria del respectivo procedimiento de selección en mención, máxime si el aludido procedimiento se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones y cuenta con las certificaciones presupuestarias.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, y los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección por Contratación Directa, para el "Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del distrito y provincia de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash", según términos de referencia, por el valor estimado de S/ 60,000.00 [sesenta mil con 00/100 soles].





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Segundo.- Autorizar a la Coordinación de Logística, llevar adelante el procedimiento de selección por contratación directa, observándose estrictamente el marco normativo vigente e inherente a este propósito estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Tercero.- Disponer a la Gerencia de Administración Distrital brinde apoyo técnico y/o asesoría legal necesaria para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Logística, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQC/mgm

